

Sesion 26.^a en 8 de Agosto de 1899

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Se da lectura al acta de la sesion anterior en su parte pública.—Es *propria*. Cuenta: Informe de la Comision de Gobierno, respecto de la solicitud de don Adrian Santapau para que se le abone una suma alzada por servicios prestados en el carácter de delegado i tasador de las casas de préstamos de la ciudad de Chillan; Informes de la Comision de Gobierno recaidos en las solicitudes del coronel don Marcial Pinto Agüero, en que pide abono de tiempo para los efectos de su retiro i otras concesiones que en ellas se enumeran; del capitán de navío, don Francisco Vidal Gormaz, en que pide se le considere comprendido, para los efectos de su retiro, entre los militares que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia; de don Parmenion Sánchez sobre abono de tiempo para los efectos de su retiro, i de don José María Bécar, sobre condonacion de una deuda; Oficio de la Comision especial nombrada para que informe sobre la eleccion de Senador por la provincia de Antofagasta verificada el 2 de julio último en el que comunica que se ha constituido i nombrado para su presidente al señor Recabárren; Oficios de las municipalidades de Chillan i del Huique con que remiten los presupuestos de entradas i gastos de sus respectivas comunas para el año de 1900; Solicitud del sarjento-mayor de Ejército don Manuel García Lacroix, en la que pide abono de servicios para los efectos de su retiro; Id. del capitán don José María Lucero, en que pide se le conceda su retiro en conformidad al grado que obtuvo en 1893 i al sueldo fijado por la lei de 1.º de febrero del mismo año. El señor Presidente ruega al señor Zañartu que no insista en la renuncia que habia hecho del cargo de miembro de la Comision de Relaciones Exteriores.—El señor Zañartu no insiste en dicha renuncia i queda designado miembro de la Comision de Relaciones Exteriores.—Se procede a la eleccion de Mesa i son reelejidos los señores Lazcano i Santelices.—El señor Ministro de Guerra pide preferencia para el proyecto de lei que prorroga por un año el plazo concedido al Presidente de la República para dictar los reglamentos orgánicos de los servicios de la Armada.—El señor Puga Borne (Ministro de Colonizacion) hace indicacion para que en la primera hora de la sesion próxima se trate del proyecto de lei que aumenta el número de guardianes del Cuerpo de Jendarmes de las Colonias.—El señor Tocornal pide al señor Ministro de Guerra que se sirva enviar, para tomarlos en cuenta en la discusion de los presupuestos, ciertos datos referentes a los arrendamientos de locales para poligonos del Ejército i a los polvorines de Baucó.—El señor Ministro promete enviar los datos pedidos por el señor Senador de Nuble.—El señor Fernández Concha solicita de la Comision de Hacienda el pronto despacho de su informe acerca de la mocion presentada por Su Señoría para dar facilidades para el pago de sus dividendos a los deudores hipotecarios.—Terminados los incidentes, se dan por

aprobadas, sucesivamente, las indicaciones formuladas por los señores Ministros de Guerra i de Colonizacion.—Se pone en discusion jeneral i particular el proyecto que prorroga por un año la autorizacion conferida al Presidente de la República en el artículo 2.º transitorio de la lei de 10 de agosto de 1898.—Se da por aprobado.—Se toma en consideracion el proyecto que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la apertura de algunas calles en la ciudad de San Francisco de Limache.—Se da por aprobado en jeneral i se pasa a su discusion en detalle.—Sucesivamente se aprueban los cinco artículos de que él consta.—El señor Santa Cruz pide al señor Ministro de Obras Públicas que tenga a bien ocuparse de la necesidad de espropiar algunos terrenos para la construccion del ferrocarril de Peumo a Llallauquen.—El señor Ministro promete estudiar este negocio.—Se entra a considerar en particular el proyecto de lei sobre delimitacion de tierras del Estado i radicacion de indijenas.—Se da lectura a los antecedentes i se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion de este asunto i quedan aprobados los artículos 1.º a 3.º inclusive.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, Wlías
Blanco, Ventura
Castellon, Juan
Correa i Toro, Carlos
Echeverría, Leoncio
Errázuriz, Javier
Errázuriz U., Rafael
Fernández C., Domingo
González, Juan Antonio
Irrarrázaval, Carlos
Latorre, Juan José
Martínez, Marcial
Miers Cox, Nathan
Ossa, Manuel
Recabárren, Manuel
Rozas, Ramon Ricardo

Salas, José Rafael
Sanfuentes, Enrique S.
Santa Cruz, Joaquin
Tocornal, José
Varela, Federico
Villegas, Enrique
Walker Martínez, Carlos
Zañartu, Anibal
i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores i Culto, de Justicia e Instruccion Pública, de Guerra i Marina, de Hacienda i de Industria i Obras Públicas.

Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 25.^a ORDINARIA DEL 7 DE AGOSTO DE 1899

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Blanco, Castellon, Correa i Toro, Cox, Errázuriz Urmeneta, Irrarrázaval, Latorre, Martínez, Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores), Recabárren, Rozas, Santa Cruz, Santelices, Tocornal, Villegas i Zañartu i los señores Ministros de Justicia i de Guerra.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República en los que inicia otros tantos proyectos de lei que tienen por objeto:

Uno elevar a cincuenta i cinco la dotacion de guardianes primeros del Cuerpo de Jendarmes de las Colonias, consultados en el ítem 5 de la partida 3.^a del presupuesto de Colonizacion, i a doscientos veinte los guardianes segundos, consultados en el ítem 6 de la misma partida; otro conceder un descuento equivalente a un cinco por ciento al año a los remanentes de terrenos fiscales que paguen en una sola vez los dividendos que adeudan al Fisco; i el otro conceder un suplemento de veinticinco mil pesos al ítem 1 de la partida 7.^a del presupuesto de Colonizacion, destinados a apertura de sendas, caminos, etc.

Se reservaron para segunda lectura.

Oficios de la Cámara de Diputados

Dos oficios en que participa haber prestado su aprobacion a los siguientes proyectos de lei:

Uno que declara que la obligacion impuesta a los señores Nicksson Ross i otros por el artículo 3.^o de la lei número 999, de 17 de enero de 1898 para invertir en la fábrica i sus anexos ciento veinticinco mil libras esterlinas, comprende la inversion de esa suma en la fábrica de blanquear, teñir i estampar jéneros de algodón en la fábrica para elaborar los hilados i preparar los jéneros en bruto i en sus terrenos, edificios, útiles i demas anexos; i el otro que declara de utilidad pública el terreno necesario para unir las dos partes en que ha quedado dividido el camino que conduce de la ciudad de Rancagua a las poblaciones de Miranda, Doñihue, Parral i Coltauco.

Solicitudes

Una de don Juan Stuvén González en la que pide se le conceda el permiso requerido por la Constitucion para poder aceptar el cargo de vice-cónsul de Béljica en Punta Arenas, que le ha conferido el Gobierno de S. M. el Rei de los Belgas.

Pasó a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

Otra de don Domingo Cádiz, ex-administrador de correos de Quillota, con la que acompaña un documento para que se tenga presente al tomarse en consideracion la solicitud que tiene pendiente, relativa a que se le conceda el derecho de jubilar.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Otra del coronel de Ejército, don José María Soto, en la que pide que, a fin de que pueda darse cumplimiento a la lei de gracia de fecha

12 de diciembre del año próximo pasado, dictada a su favor, se declare que su título de coronel que obtuvo en el año de 1884, i que conservó despues de la revolucion de 1891, es válido para merecer la pension de retiro correspondiente a coronel, en conformidad a la lei de recompensas del año de 1881.

I otra de don Eustaquio Delgado, ex-teniente del Batallon «Miraflores», que hizo la campaña contra el Perú i Bolivia, en la que pide se le rehabilite para iniciar su expediente de invalidez.

Pasaron a la Comision de Guerra.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Rozas hizo dar lectura a un oficio dirigido a Su Señoría por el primer alcalde de la Municipalidad de Yervas Buenas, relativo a obtener el pronto despacho de la solicitud en que dicha corporacion pide se le autorice para cobrar, en el presente año, la contribucion de haberes con arreglo al avalúo que rijió en el año próximo pasado.

Espresó el señor Senador de Llanquihue que, si este asunto se hallaba pendiente en el Senado, deseaba que la Sala se ocupara de él a la brevedad posible.

El señor Cox pidió que, a continuacion de las preferencias ya acordadas para la primera hora de las sesiones, se discutiera el proyecto de lei de la Honorable Cámara de Diputados que tiene por objeto declarar de utilidad pública los terrenos necesarios para abrir algunas calles en la ciudad de San Francisco de Lima.

El señor Irrarázaval hizo indicacion para que en la primera hora de la sesion actual se tratara, con preferencia a todo otro negocio, del proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados, que declara de utilidad pública el terreno necesario para unir las dos partes en que ha quedado dividido el camino que conduce de la ciudad de Rancagua a las poblaciones de Miranda, Doñihue, Parral i Coltauco.

A propuesta del señor Presidente, quedaron designados los señores Recabárren, Santa Cruz, Latorre, Errázuriz Urmeneta i Blanco para que formen la Comision especial de elecciones que se acordó nombrar en la sesion anterior.

El señor Martínez manifestó, en seguida, las razones por las cuales Su Señoría no aceptaba la indicacion de preferencia formulada por el señor Irrarázaval, respecto del proyecto que declara de utilidad pública el terreno necesario para unir las dos partes en que ha quedado dividido el camino que conduce de la ciudad de Rancagua a las poblaciones de Miranda, Doñihue, Parral i Coltauco, i pidió que este negocio pasara en informe a la Comision de Gobierno, sin aprobarse en jeneral.

El mismo señor Senador de Santiago hizo indicacion para que en la primera hora de la sesion de hoi, se ocupara la Sala del proyecto de lei de la Honorable Cámara de Diputados que hace algunas aclaraciones a la lei núm. 999, de 17 de enero de 1898, que concede a don Enrique Nicksson Ross, don Horacio Berger i don Carlos Castillo García, privilejio esclusivo por el término de diez años para instalar en el pais una fábrica con el objeto de blanquear, tenir i estampar los jéneros de algodón.

El señor Irarrázaval espresó, en seguida, que aceptaba que el proyecto para el cual Su Señoría habia pedido preferencia, para a Comision, i recomendó a ésta el pronto despacho de su informe.

El señor Santa Cruz pidió que en la sesion actual, inmediatamente despues de los incidente, se despachara la solicitud en que don Juan Stiven González pide el permiso requerido por la Constitucion para aceptar el cargo de vice-Cónsul de Béljica en Punta Arenas.

Así se acordó.

A peticion del mismo señor Senador de Bio-Bio, se acordó en seguida que no se insertara en el *Boletín de Sesiones* el telegrama del subdelegado de Tirúa acerca de los sucesos ocurridos en Nahuentúe, con motivo de la eleccion de Senador verificada últimamente en Cautin, i al cual se dió lectura en sesion de 1.º del corriente mes.

El señor Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores) pidió al señor Presidente se sirviera proponer a alguno de los señores Senadores para que reemplazara a Su Señoría en el cargo de miembro de la Comision de Relaciones Exteriores.

Con este motivo espresó el señor Presidente que como el señor Puga Borne habia prestado servicios mui eficaces como miembro de dicha Comision, se permitia indicar que se le nombrara reemplazante por el tiempo que el honorable Senador de Nuble desempeñe el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Habiéndose acordado así, el señor Presidente propuso con dicho objeto al honorable Senador de Concepcion don Aníbal Zañartu, quien quedó designado.

Terminados los incidentes, se dieron por aprobadas todas las indicaciones formuladas.

Tomada en consideracion la solicitud en que don Juan Stiven González pide el permiso requerido por la Constitucion para poder aceptar el cargo de vice-Cónsul de Béljica en Punta Arenas, se dió por aprobado, con el asentimiento tácito de la Sala, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Juan Stiven González el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitucion para que pueda aceptar el cargo de vice-Cónsul de Béljica en Punta Arenas. Comuníquese al Presidente de la República para su publicacion en el *Diario Oficial*.»

Puesto en seguida en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei de la Honorable Cámara de Diputados que hace algunas aclaraciones a la lei número 999, de 17 de enero de 1898, que concede a don Enrique Nicksson Ross, don Horacio Berger i don Carlos Castillo García privilejio esclusivo, por el término de diez años, para instalar en el pais una fábrica con el objeto de blanquear, teñir i estampar los jéneros de algodón, se dió por aprobado, con el asentimiento tácito de la Sala, despues de algunas esplicaciones dadas por el señor Martínez.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se declara que la obligacion impuesta en el artículo 3.º de la lei número 999, de 17 de enero de 1898, para invertir en la fábrica i sus anexos la cantidad de ciento veinticinco mil libras esterlinas, comprende la inversion de esa suma en la fábrica de blanquear, teñir i estampar jéneros de algodón, en la fábrica para elaborar los hilados i preparar los jéneros en bruto, i en sus terrenos, edificios, útiles i demas enseres que sean necesarios.

Los plazos fijados en los artículos 1.º i 2.º de la citada lei empezarán a correr desde la promulgacion de la presente.»

El señor Martínez manifestó en seguida la necesidad que habia de ensanchar el palacio de los Tribunales de Justicia de Santiago, o bien de construir un nuevo edificio con ese objeto en otro local, i preguntó al señor Ministro del ramo qué resolucion habia tomado el Gobierno sobre el particular.

El señor Ministro de Justicia contestó que el Gobierno se habia preocupado ya de este negocio, pero que no habia tomado aun resolucion definitiva acerca de él.

Por la unanimidad de dieziseis votos fué en seguida aprobado, en jeneral i particular a la vez, el siguiente proyecto de lei remitido por la Honorable Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase a las municipalidades del Olivar i de Malloa, del departa-

mento de Caupolicán, para que cobren la contribucion de haberes, en la parte que corresponda al segundo semestre del presente año, con arreglo al avalúo que rijió en el año próximo pasado.»

Puesto despues en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que declara que el pueblo de Perquenco es la cabecera de la comuna de Quillen, del departamento de Traiguén, el señor Recabárren manifestó que, como de los antecedentes acompañados al proyecto no aparecen los datos suficientes para apreciar su conveniencia, pedia que el proyecto pasara a Comision.

Despues de haber espresado el señor Rozas que, a su juicio, dicho proyecto debia ser informado por la Comision que estudia el relativo a arreglos i division de comunas, se acordó, con el asentimiento tácito de la Sala, pasarlo en informe a la Comision de Gobierno.

El señor Zañartu espresó en seguida que no le era posible aceptar la designacion que se habia hecho en su persona para integrar la Comision de Relaciones Esteriores, i pedia se nombrara otro señor Senador en su reemplazo.

El señor Presidente espresó que en la sesion próxima propondria al señor Senador que debe reemplazar al señor Zañartu.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora se constituyó la Sala en sesion secreta para ocuparse de solicitudes particulares de gracia.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Está conforme el acta?

Aprobada.

Se dió cuenta:

1.º De un informe de la Comision de Gobierno, respecto de la solicitud de don Adrian Santapau para que se le abone una suma alzada por servicios prestados en el carácter de delegado i tasador de las casas de préstamos de la ciudad de Chillan.

2.º De cuatro informes de la Comision de Guerra:

Uno relativo a la solicitud de don Marcial Pinto Agüero en que pide abono de tiempo para los efectos de su retiro i otras concesiones que en ella se enumeran; otro relativo a la del capitán de navío don Francisco Vidal Gormaz, en que pide se le considere comprendido, para los efectos de su retiro, entre los militares que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia; otro referente a la de don Parmenion Sánchez, sobre abono de tiempo para los efectos de su retiro; i el otro respecto a la de don José María Bécar, sobre condonacion de una deuda.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 8 de agosto de 1899.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la Comision especial designada por el Honorable Senado para informar acerca de la eleccion de Senador por la provincia de Cautin, ha procedido a constituirse i ha elegido al efecto para su Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—M. RECABARREN.—*Daniel Valenzuela Pérez*, secretario de comisiones.»

Se ordenó archivarlo.

4.º De los siguientes oficios:

a) «Huique, 2 de agosto de 1899.—Tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E. el presupuesto de entradas i gastos de la Municipalidad de esta Comuna para el año 1900.

Dios guarde a V. E.—*Juan de Dios Morales*, primer alcalde.»

b) Chillan, 3 de agosto de 1899.—Conforme con lo dispuesto en el artículo 54 de la lei de municipalidades, tengo el honor de remitir a V. E. un ejemplar del presupuesto de entradas i gastos acordado por la Ilustre Municipalidad i ratificado por la asamblea de electores, para el año 1900.

Saluda a V. E.—*Luis Barros*»

Se ordenó archivarlo.

5.º De dos solicitudes:

Una del sarjento-mayor de Ejército don Manuel García Lacroix, en la que pide abono de servicios para los efectos de su retiro.

I la otra del capitán don José María Lucero, en que pide se le conceda su retiro en conformidad al grado que obtuvo en 1893 i el sueldo fijado por la lei de 1.º de febrero del mismo año.

Pasaron a la Comision de Guerra.

El señor LAZCANO (Presidente).—En la sesion anterior propuse, en calidad de miembro propietario, para integrar la Comision de Relaciones Esteriores al honorable señor Zañartu, debiendo volver a formar parte de dicha Comision el honorable señor Puga Borne cuando cese el inconveniente que le impide concurrir a ella, por haber sido nombrado Ministro de Estado.

Justificaba ese temperamento de aumentar esta Comision con un miembro mas, por las dificultades con que tropiezan siempre las comisiones para poder reunirse por ausencia u otro impedimento de algunos de los señores Senadores que las forman.

El honorable señor Zañartu se escusó de aceptar el cargo.

Yo rogaria al señor Senador de Concepcion que no insistiera en su renuncia por la dificultad de encontrar otro señor Senador que designar; pues casi todos los miembros de la Cámara pertenecen ya a una o mas comisiones.

El señor ZANARTU.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor ZANARTU.—Tomando en consideracion las razones espuestas por el señor Presidente, no tengo inconveniente para retirar la renuncia que habia hecho.

El señor LAZCANO (Presidente).—Queda, entónces, nombrado el honorable Senador de Concepcion para integrar la Comision de Relaciones Exteriores.

Va a procederse a la eleccion de Mesa.

Recojidas las cédulas de voto de los señores Senadores, se paso a practicar el escrutinio.

El señor LAZCANO (Presidente).—Veintiseis cédulas; número igual al de señores Senadores presentes en la Sala.

Mayoría absoluta: catorce.

Practicado el escrutinio, la votacion dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Lazcano don Fernando...	23	votos
" " Zañartu don Aníbal....	1	"
En blanco.....	2	"

Total 26 votos

PARA VICE-PRESIDENTE

Por el señor Santelices don Ramon E.	14	votos
En blanco.....	12	"

Total..... 26 votos

El señor LAZCANO (Presidente).—Quedan elejidos los actuales Presidente i vice-Presidente.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor FIGUEROA (Ministro de Guerra i Marina).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FIGUEROA (Ministro de Guerra i Marina).—Está para segunda lectura un mensaje del Ejecutivo por el cual se pide proróga del plazo de un año que se concedió al Presidente de la República para dictar los reglamentos orgánicos de los diversos servicios de la Armada Nacional.

La Direccion de la Armada ha tenido en todo este tiempo mucho trabajo, a tal punto que aun no ha podido confeccionar los reglamentos

de las distintas secciones del ramo. Uno de éstos ha llegado al Ministerio de Marina solo catorce dias ántes de terminarse el plazo fijado para dictarlos en la lei que creó la Direccion de la Armada; i, como en ese reglamento se hace referencia a múltiples disposiciones de la ordenanza i leyes, ha creído el Gobierno que era imposible aprobarlo sin formarse juicio cabal por medio de un estudio previo de todos los reglamentos i disposiciones concernientes al servicio de la Armada.

En esta virtud, i teniendo presente que la Direccion de la Armada solo ha podido confeccionar uno solo de los reglamentos que hai que dictar, el Gobierno ha ocurrido al Congreso pidiendo se prorogue por otro año mas el plazo a que me refiero.

Es necesario la próroga para que el Presidente de la República pueda estudiar el reglamento remitido al Ministerio i la Direccion de la Armada pueda concluir los diversos reglamentos que penden de su estudio.

Yo creo que el proyecto a que me refiero es mui sencillo, de tal modo que podria ser discutido i despachado en pocos minutos en la primera hora de la presente sesion.

Me permito, señor Presidente, hacer indicacion en este sentido.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor TOCORNAL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor TOCORNAL.—Como se acerca la época de discutir los presupuestos i como es natural tener el deseo de suprimir todos aquellos gastos que no sean completamente justificados, para lo cual debemos tener los antecedentes del caso, rogaria al señor Ministro de Guerra que tuviera a bien traer al Senado, sin apremio, cuando sus ocupaciones se lo permitan, pero ántes de la discusion de los presupuestos, los datos necesarios para esclarecer los siguientes puntos: ¿qué número de arrendamientos de terrenos tiene el Ministerio de Guerra para polígonos u objetos militares? ¿Se propone el Gobierno continuar en todos esos arriendos, que imponen un gravámen considerable al Estado, o piensa dejar solo uno i cuál seria ése, atendiendo a lo que dictamine el Estado Mayor Jeneral? ¿Cuánto costaria, como asimismo cuánto cuestan, los terrenos o pedazos de fundos arrendados i qué construcciones se han hecho en ellos, ya sean permanentes, ya temporales?

Segun he oido, se han arrendado la hacienda de «El Alba»; poco mas allá unos terrenos en Batuco, donde se han hecho construcciones para polvorines.

I a este respecto, bueno seria se trajeran datos acerca del estado en que se encuentran esos polvorines, porque el año pasado corrieron rumores alarmantes sobre el particular.

Tambien he oido que hai arriendos en Conchalí, que deslinda solo por algunos cerros con el fundo de «El Alba». En el departamento de la Victoria, segun entiendo, hai otro arriendo con el mismo objeto, i no sé si hayan hecho algunos otros.

Los gastos crecidos causados por este motivo pudieron ser mui justificados en otra época, cuando habia temores de guerra, pero ahora han dejado de serlo. No digo que en Chile, por lo ménos en Santiago, no tengamos un polígono militar; creo que debemos tener un polígono i éste debe estar donde el Estado Mayor indique; pero, de ahí a tener cuatro o cinco polígonos i a que se haga un gasto que no está completamente justificado, hai mucha diferencia.

Por esto ruego al señor Ministro de Guerra que se sirva traer los datos a que me he referido.

El señor FIGUEROA (Ministro de Guerra).—Con mucho gusto traeré los datos que solicita el señor Senador.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor FERNANDEZ CONCHA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—Desearia saber si ha llegado a la Mesa el informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto que tuve el honor de presentar últimamente.

El señor LAZCANO (Presidente).—No ha sido despachado todavía por la Comision.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—Rogaria al señor Presidente que se sirviera pedir a la Comision el pronto despacho del informe, para ver si podemos tratar del proyecto ántes que terminen las presentes sesiones ordinarias.

El señor SANTA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor SANTA CRUZ.—Como el señor Presidente de la Comision de Hacienda no se encuentra presente, debo decir al honorable Senador que considero que la Comision debe ocuparse del proyecto de Su Señoría en la primera sesion que tenga, porque es necesario darle alguna solucion.

Así es que tendré el gusto de hacerlo presente tan luego como se reuna la Comision i satisfacer el deseo del honorable Senador.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun

señor Senador desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores i Colonizacion).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores i Colonizacion).—En la sesion de ayer se dió cuenta de un mensaje del Ejecutivo en que se solicitan doce mil i tantos pesos para aumentar el número de guardianes consultados en el presupuesto de Colonizacion para el Cuerpo de Jendarmes de las Colonias.

Esta medida ha sido indicada por el jefe de colonizacion i el jefe del Cuerpo de Jendarmes, como necesarias para llevar la seguridad a la vida i a la propiedad amenazada por el bandidismo en las provincias del sur.

Como el proyecto es mui sencillo i urgente rogaria al Senado lo despachara en la primera hora de la sesion de mañana.

Formulo indicacion en este sentido, i pediré aun que si no alcanza a ser despachado el proyecto en la primera hora, se continúe la discusion en la segunda.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

En votacion las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO.—Va a votarse la indicacion formulada por el señor Ministro de Guerra i Marina para que se trate desde luego del proyecto que prorroga por un año el plazo concedido al Presidente de la República para dictar los reglamentos de los diversos servicios de la Armada.

El señor SANTA CRUZ.—No hai oposicion.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votacion, daré por aprobada la indicacion.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores i Colonizacion para que en la primera hora de la sesion de mañana, i si no termina en la primera, continúe la discusion en la segunda, se tome en consideracion el proyecto de lei que aumenta el número de guardianes del Cuerpo de Jendarmes de las Colonias.

El señor LAZCANO (Presidente).—La daré por aprobada, si ningun señor Senador pide votacion.

Aprobada.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el mensaje referente a prorrogar el plazo para dictar los reglamentos de los diversos servicios de la Armada:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La lei número 1,060, de 10 de agosto de 1898, que reorganizó los servicios de la Armada, creando a la Direccion Jeneral i entregando a las diversas direcciones los servicios particulares de la Marina, facultó al Presidente de la República para dictar dentro de un año, contado desde la promulgacion de la lei, los reglamentos que fueren necesarios para complementarla.

Segun se establece en el artículo 2.º de los transitorios de dicha lei, los reglamentos dictados dentro de ese plazo no podrán ser modificados ántes de dos años de vijencia.

Las variadas ocupaciones de la Direccion Jeneral, han hecho que solo uno de esos reglamentos, de por sí complicados, haya quedado terminado a fines de julio del presente año, i que los demas no lo estén aun, por lo que el Supremo Gobierno dispondria solo de unos cuantos dias para su estudio i aprobacion, plazo demasiado angustiado para revisarlos con la atencion que ellos requieren.

En mérito de estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Prorógase por un año, contado desde la promulgacion de esta lei, la autorizacion conferida al Presidente de la República en el artículo 2.º de los transitorios de la lei número 1,060, de 10 de agosto de 1898.»

Santiago, 2 de agosto de 1899.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*J. A. Figueroa.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Ningun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion el artículo del proyecto.

Si no se pide votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Corresponde ocuparse del proyecto de lei aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la apertura de algunas calles en la ciudad de San Francisco Limache.

El señor SECRETARIO.—Dice el informe de la honorable Comision de Gobierno:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Gobierno considera que podeis prestar favorable acogida al proyecto de lei de la Honorable Cámara de Diputados que

tiene por objeto declarar de utilidad pública los terrenos necesarios para abrir algunas *calles* en la ciudad de *San Francisco de Limache*.

Las razones que aconsejan esta medida constan del informe de la Comision de Gobierno de la otra Cámara, lo cual nos escusa de reproducirlos.

Sala de Comisiones, 24 de julio de 1897.—*F. Puga Borne. — V. Blanco. — Guillermo Matta.—D. Fernández Concha.—Adolfo Eastman.—Juan A. González.*»

El proyecto aprobado por la otra Honorable Cámara es como sigue:

«Artículo 1.º Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para abrir las calles que a continuacion se indican en conformidad al plano de San Francisco de Limache levantado el año de 1856 por don Ricardo Carmona:

Calle de la Independencia, desde la de Santa Rosa hasta la de Hernan Cortés;

Calle de Pedro de Valdivia, desde el deslinde con terrenos de la parroquia hasta la calle de Caupolican; i

Calle de Arauco, desde la de las Delicias hasta la de Caupolican.

Artículo 2.º La espropiacion se acordará por los dos tercios de los municipales en ejercicio i se notificará a los propietarios con seis meses de anticipacion para que entreguen los terrenos.

Artículo 3.º El precio de los terrenos espropiados se fijará de comun acuerdo entre la Municipalidad i el interesado.

Si no hubiese acuerdo, se procederá con arreglo a lo dispuesto en la lei de 18 de julio de 1857.

Artículo 4.º Si al hacerse una espropiacion quedaran terrenos sobrantes, la Municipalidad estará obligada a adquirirlos siempre que, en concepto de la justicia ordinaria, fuesen inútiles o inadecuados para el uso que ántes tenían.

Artículo 5.º Un ejemplar del plano a que se refiere el artículo 1.º se depositará en el archivo de la Municipalidad i otro en el de la Direccion Jeneral de Obras Públicas.»

El informe de la Comision de la Honorable Cámara de Diputados dice así:

«Honorable Cámara:

La Municipalidad de San Francisco de Limache acordó, en la sesion celebrada el 29 de noviembre próximo pasado, solicitar la autorizacion legislativa para proceder a prolongar las calles de Independencia, Pedro de Valdivia i Arauco espropiando los terrenos que para ello sea necesario.

Por este medio se formarán seis nuevas manzanas entre las calles de las Delicias, Santa Rosa, Caupolican i Hernan Cortés, regulari-

zándose así toda la población de San Francisco de Limache.

Debe tenerse presente que la calle de Pedro Valdivia se encuentra ya abierta desde la calle de las Delicias hasta el deslinde con terreno de la parroquia, de tal manera que la superficie de espropiación solo alcanzará a ocho mil noventa y siete metros cuadrados.

En vista de estas consideraciones, la Comisión somete a vuestra aprobación el siguiente proyecto»...

El señor SECRETARIO.—Sigue el proyecto a que acabo de dar lectura.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusión jeneral el proyecto.

El señor MARTINEZ.—¿Quién solicita la espropiación?

El señor SECRETARIO.—La Municipalidad de San Francisco de Limache, señor Senador.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si ningún señor Senador hace observación, procederemos a votar el proyecto en jeneral.

En votación; i, si no se exige votación, lo daré por aprobado.

Aprobado el proyecto.

Si no hubiera inconveniente, procederíamos desde luego a la discusión en particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 1.º Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para abrir las calles que a continuación se indican, en conformidad al plano de San Francisco de Limache levantado el año de 1856 por don Ricardo Carmona:

Calle de la Independencia, desde la de Santa Rosa hasta la de Hernán Cortés;

Calle de Pedro de Valdivia, desde el deslinde con terrenos de la parroquia hasta la calle de Caupolicán;

Calle de Arauco, desde la de las Delicias hasta la de Caupolicán.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALMACEDA.—Yo desearía saber si existen antecedentes que permitan apreciar el monto del gravámen que va a imponerse la Municipalidad con estas espropiaciones, porque bien puede suceder que ésta no tenga fondos suficientes para llevarlas a efecto.

El señor LAZCANO (Presidente).—Entre los anexos del proyecto no existe ningún antecedente al respecto, señor Senador.

El señor MIERS COX.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MIERS COX.—Eso depende de la situación i de la extensión de los terrenos, i el monto del gravámen solo podría saberse una vez hecha la tasación i en vista de los planos; además, esta cantidad no podrá estimarse mientras no la fijen los peritos que nombren los propietarios i la Municipalidad.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALMACEDA.—No es mi ánimo oponerme al proyecto; pero debo hacer notar que es bastante vago el proyecto cuanto no hai datos que permitan apreciar siquiera aproximadamente cuánto importarán a la Municipalidad de Limache esas espropiaciones, ni sabemos si tendrá fondos para pagarlas.

El señor SECRETARIO.—El artículo 6.º del proyecto de acuerdo de la Municipalidad, que se acompaña a la solicitud, dice:

«Estas espropiaciones las hará la Ilustre Municipalidad cuando el estado de sus finanzas se lo permita i en el modo i forma que convenga con los propietarios.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votación.

Si no se exige votación, se dará por aprobado el artículo 1.º

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo 2.º:

«Art. 2.º La espropiación se acordará por los dos tercios de los municipales en ejercicio i se notificará a los propietarios con seis meses de anticipación para que entreguen los terrenos.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusión el artículo.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MARTINEZ.—Yo entendía que estaba acordada la espropiación por la Municipalidad, i veo que aquí se dice que «se acordará la espropiación por los dos tercios de los municipales en ejercicio.»

El señor RECABARREN.—Está mal expresada la idea, señor Senador. El artículo quiere referirse a la determinación de los sitios que deben espropiarse.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo 3.º:

«Art. 3.º El precio de los terrenos espropiados se fijará de comun acuerdo entre la Municipalidad i el interesado.

Si no hubiere acuerdo se procederá con arreglo a lo dispuesto en la lei de 18 de julio de 1857.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo 3.º

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo 4.º:

«Art. 4.º Si al hacerse una espropiacion quedaran terrenos sobrantes, la Municipalidad estará obligada a adquirirlos siempre que, en concepto de la justicia ordinaria, fuesen inútiles o inadecuados para el uso que ántes tenían.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Ningun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.—Artículo 5.º i último:

«Art. 5.º Un ejemplar del plano a que se refiere el artículo 1.º se depositará en el archivo de la Municipalidad i otro en la Direccion Jeneral de Obras Públicas.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo.

Queda terminada la discusion de este proyecto.

El señor SANTA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANTA CRUZ.—A propósito de espropiaciones i mientras se busca el proyecto que sigue en el orden de la tabla, deseo hacer una recomendacion al señor Ministro de Obras Públicas.

Existe la idea de construir un ferrocarril de Peumo a Lllallauquen i se han hecho los estu-

dios necesarios; pero no se ha podido llevar a cabo la construccion de la obra por no haber una lei especial para espropiar los terrenos que se necesitan con ese objeto.

El honorable señor Ministro de Justicia tiene conocimiento de la importancia de este ferrocarril.

Recomiendo, pues, al señor Ministro de Obras Públicas que estudie este asunto i vea si seria conveniente presentar un proyecto sobre espropiacion de los terrenos necesarios para construir esta línea.

Esperando que Su Señoría acojerá mi indicacion, dejo la palabra.

El señor RIOSECO (Ministro de Obras Públicas).—Tomo nota de las observaciones del honorable Senador i le prometo estudiar el asunto.

El señor LAZCANO (Presidente).—Segue en el orden de las preferencias acordadas el proyecto sobre delimitacion de tierras del Estado i radicacion de indíjenas.

El señor PRO-SECRETARIO.—En sesion de 23 de agosto de 1898 se aprobó en jeneral este proyecto i pasó a la Comision de Gobierno, la que ha dado el siguiente informe:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Gobierno tiene el honor de presentar su informe acerca del proyecto sobre tierras del Estado recién aprobado en jeneral, i enviado a Comision para devolverlo con mayor estudio.

Tres son las ideas capitales presentadas por el Ejecutivo:

La primera, que tiende a amparar las tierras del Estado. Sometidos a esta idea están los artículos 1.º, 2.º, 3.º i 6.º del proyecto presentado, i la idea jeneral manifestada en ellos se impone con urjencia como elaramente se desprende del mensaje del proyecto i de las esplicaciones que nos ha proporcionado el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion llamado con este objeto a nuestra reunion. Encontramos que hai reconocida ventaja en la representacion judicial que se confiere por el artículo 3.º al Inspector de Tierras i Colonizacion, a fin de requerir a los promotores fiscales a las defensas de tierras del Estado, de modo que en adelante la accion de estos funcionarios se hará sentir mas enérgica i efectiva para el buen resguardo de los intereses nacionales. Hemos creido innecesario conservar el artículo 6.º del proyecto que creaba puestos especiales de abogados encargados de la defensa de terrenos fiscales i lo hemos suprimido del proyecto por creer que basta a la buena defensa fiscal la injerencia directa que se da por el artículo 3.º al Inspector Jeneral de Tierras para requerir en el territorio de Colonizacion a los promotores fis-

cales que son rentados especialmente con ese objeto en dicho territorio.

La segunda idea del proyecto es la de regularizar la manera i forma en que deben ser adquiridos i explotados por los particulares los terrenos fiscales, i a esta idea obedecen los artículos 4.º i 5.º del proyecto, a los que hemos hecho modificaciones pequeñas que, sin variarlos en el fondo, consulten mas las necesidades del momento en bien de una mayor produccion para el Fisco i los particulares.

El artículo 4.º dice: «Queda prohibida absolutamente la corta i roce de bosques fiscales, el descortezamiento de los árboles, i en jeneral la explotacion de bosques i tierras, cualquiera que sea su forma, en todo el territorio de Colonizacion. El Inspector Jeneral queda encargado de hacer efectiva la precedente disposicion, debiendo la autoridad administrativa prestarle el auxilio de la fuerza pública en caso que sea necesario para impedir la ocupacion o explotacion de los terrenos i bosques fiscales.»

La Comision, teniendo en vista que si es cierto que en algunas provincias centrales de la antigua frontera se va haciendo preciso tomar medidas que impidan el agotamiento de los bosques, tan necesarios para mantener un buen clima amparando i conservando la fertilidad del suelo, en otras, como las de Chiloé i Llanquihue, que por ser casi de bosques sus terrenos, se hace preciso despejarlos a fin de hacerlos productivos, cree que ha llegado el caso de establecer, como la dice el Inspector Jeneral en su memoria de este año, las reservas de bosques fiscales que existen en casi todas las naciones, i son tambien fuente de riqueza para ellos. Por esta razon la Comision ha creido que el inciso 1.º del artículo 4.º debe quedar en esta forma: «Queda prohibida absolutamente, mientras se hacen las reservas de bosques fiscales, la corta i roce de bosques del Estado, el descortezamiento de los árboles, i en jeneral, la explotacion de bosques i tierras, cualquiera que sea su forma, en todo el territorio del Estado, etc., etc.»

El artículo 5.º dice: «Los terrenos que no puedan ser vendidos por dificultades de hijuelacion, por ser de cordillera o por no convenir su venta por el momento, podrán ser arrendados por el Gobierno para el solo uso de los talajes i por períodos que no suban de seis años. Si a estos terrenos se diese por el arrendatario un uso diverso del que especifica esta lei, el Gobierno podrá resolver inmediatamente el contrato, sin que esto perjudique, en los casos que hubiere lugar, la accion de la justicia.»

La Comision, penetrada de la ventaja que hai para el Fisco i los particulares en poner desde luego en produccion los terrenos fiscales, dando toda facilidad a éstos para que con el

bienestar particular se produzca la riqueza pública, ha estimado que conviene hacer algunas modificaciones a fin de atraerse interesados en llevar sus capitales i actividad a los terrenos de que el Estado pueda disponer. Con este fin ha modificado el artículo 5.º del proyecto dejándolo en esta forma:

«Art. 5.º Los terrenos que no puedan ser vendidos por dificultades de hijuelacion, por ser de cordillera o por no convenir su venta en el momento podrán ser arrendados para el uso de talajes, agricultura i explotacion de bosques i por períodos desde seis hasta treinta años segun convenga i se estipule en los respectivos contratos. Si a estos terrenos se diese por el arrendatario un uso diverso del que especifica esta lei, el Gobierno podrá resolver inmediatamente el contrato sin que esto perjudique, en los casos que hubiere lugar, la accion de la justicia.»

La tercera idea del proyecto es la de proceder en breve tiempo a radicar los indígenas en forma mas fácil, ménos costosa i que allane mas las dificultades con que hasta hoi se ha tropezado en su radicacion.

El artículo 7.º del proyecto tiende esclusivamente a esto. Suprime la Comision radicadora de indígenas i el protector de indígenas, tribunal i cargo creados por la lei de 20 de enero de 1883, i considerando como colonos a los indígenas no radicados los entrega para su radicacion a la Inspeccion Jeneral de Tierras. En el seno de la Comision se manifestó el deseo de que el Supremo Gobierno considerara a los indígenas como a los nacionales emigrados del Neuquen para el efecto de la cantidad de terreno que se les adjudicará i se manifestó la conveniencia de introducir en el artículo 7.º alguna frase que garantizara la posesion del indígena en los terrenos en que tienen sus habitaciones o rucas, i, al efecto, se enmendó dicho artículo dejándolo como sigue:

«Artículo 7.º A los indígenas que hasta la fecha no hayan sido radicados se les considerará como a colonos nacionales emigrados de la Argentina para el efecto de adjudicarles terreno, dándoles sus hijuelas en los terrenos que ya ocupen i en donde tengan sus casas o rucas i en conformidad con los reglamentos que se dictarán con este objeto por el Presidente de la República.

Se deroga la lei de 20 de enero de 1883, sin perjuicio de lo dispuesto en la lei de 11 de enero de 1893.»

Se hizo presente tambien por los señores miembros de la Comision, la ventaja que hai en dar unidad al servicio de tierras i colonizacion i que su radio debe abarcar todo el territorio de colonizacion actual e incluir el territorio de Magallanes; pero teniendo presente

que esto se puede llevar a efecto por un simple decreto del Ejecutivo, deja este punto a su iniciativa.

Tomando en cuenta las modificaciones introducidas en el proyecto, quedaria redactado como sigue:

«Artículo 1.º Son terrenos del Estado en las provincias de Bio-Bio, Malleco, Arauco, Cautin, Valdivia, Llanquihue, Chiloé i Territorio de Magallanes, todos los que no hayan sido adquiridos o por compra legalmente hecha al Estado o por donacion que el Estado haya hecho a favor de particulares, o de indíjenas o por otro título constituido con arreglo a las leyes especiales sobre la materia.

Artículo 2.º La Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion procederá a formar el padron de la propiedad particular de las provincias de Bio-Bio, Malleco, Arauco, Cautin, Valdivia, Llanquihue, Chiloé i Territorio de Magallanes, a fin de demarcar por él la propiedad del Estado e inscribirla en el Conservador de bienes raices.

Procederá al mismo tiempo a reivindicar los terrenos del Estado que estén ocupados por particulares i enviar a los respectivos ajentes judiciales del Fisco los antecedentes necesarios para que entablen las acciones correspondientes.

Artículo 3.º El Inspector Jeneral tendrá la representacion del Fisco, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a los promotores fiscales en todos los juicios que se relacionan con las tierras del Estado, pudiendo requerir, en los casos que estime necesarios el amparo o defensa del interes fiscal, la accion de los funcionarios citados.

Los promotores fiscales darán cuenta al Inspector Jeneral cada dos meses del estado en que se encuentran los juicios a su cargo, sean que hayan sido iniciados directamente por ellos, sea que se deban a requerimiento del Inspector Jeneral.

Artículo 4.º Queda prohibida absolutamente, mientras se hacen las reservas de bosques fiscales, la corta i roce de bosques del Estado, el descortezamiento de los árboles, i, en jeneral, la explotacion de bosques i tierras, cualquiera que sea su forma, en todo el territorio de propiedad del Estado.

El Inspector Jeneral queda encargado de hacer efectiva la precedente disposicion, debiendo la autoridad administrativa prestarle el auxilio de la fuerza en los casos que sean necesarios para impedir la corta o explotacion de los terrenos i bosques fiscales.

Artículo 5.º Los terrenos que no puedan ser vendidos por dificultades de hijuelacion, por ser de cordillera o por no convenir su venta

por el momento, podrán ser arrendados para el uso de talajes, agricultura i explotacion de bosques, por períodos desde seis hasta treinta años, segun convenga i se estipule en los respectivos contratos.

Si a estos terrenos se diese por el arrendatario un uso diverso del que especifica esta lei, el Gobierno podrá resolver inmediatamente el contrato, sin que esto perjudique, en los casos que hubiere lugar, la accion de la justicia.

Artículo 6.º A los indíjenas que hasta la fecha no hayan sido radicados, se les considerará como a colonos nacionales emigrados de la Argentina, para el efecto de adjudicarles terrenos, dándoles sus hijuelas en terrenos que ya ocupen i donde tengan sus casas o rucas i en conformidad a los reglamentos que se dictarán con este objeto por el Presidente de la República.

Se deroga la lei de 20 de enero de 1883, sin perjuicio de lo dispuesto en la lei de 11 de enero de 1893.»

Sala de Comisiones, agosto de 1898.—*F. Puga Borne.—Guillermo Matta.—Juan A. González.—Rafael Errázuriz U.*»

El Mensaje de S. E. el Presidente de la República dice:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La lejislacion sobre tierras públicas es tan variada como incompleta. De aquí provienen las considerables pérdidas de terreno que ha sufrido el Estado en las provincias de la antigua frontera i en las australes de Llanquihue i Chiloé. El peligro que habrá en dejar subsistente por mas tiempo una situacion que, en este mismo año acarrearía la pérdida de sentenares de miles de hectáreas en las provincias australes, hace necesario arbitrar los medios para constituir correctamente la propiedad en todos esos estensos territorios.

Las diversas leyes que se han dictado sobre la materia se pierden en numerosos detalles acerca de la manera de garantizar la propiedad del indijena, i de salvaguardar sus derechos, dejando el territorio nacional espuesto a todas las especulaciones del interes privado. A pesar de esto, la propiedad indijena no ha podido constituirse con la rapidez que se hace necesaria por los numerosos, difíciles i engerrosos trámites a que esa constitucion se halla sometida.

La explotacion de los bosques en las provincias ya nombradas no ha podido ser llevada a cabo e impráctico. Se hace indispensable adoptar pronto enjuicios para poder

que se modifique desfavorablemente el clima de aquellas rejiones del pais.

Hai interes público en que se conserven los bosques fiscales hoi librados al capricho del primer ocupante, i conviene que el Estado, previo un serio estudio, determine las reservas que en ellos convenga dejar.

Por otra parte, debe el Estado impedir que por negligencia disminuya la fortuna de la Nacion. Conviene defender los derechos del Fisco o las tierras del sur que han de producir millones de pesos al Erario Nacional i servir al futuro desarrollo del pais.

El proyecto de lei sobre tierras públicas de 25 de julio de 1892 i el proyecto de lei sobre radicacion de los indijenas de 23 de diciembre de 1893, sometidos al Soberano Congreso, aprobado el primero por el Honorable Senado i pendiente el segundo de su consideracion, han dado márgen a observaciones que retardan su sancion definitiva con desmedro de los intereses fiscales.

Por estas consideraciones i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Son terrenos del Estado en las provincias de Bio-Bio, Malleco, Arauco, Cautin, Valdivia, Llanquihue, Chiloé i Territorio de Magallanes, todos los que no hayan sido adquiridos o por compra legalmente hecha al Estado o por donacion que el Estado haya hecho a favor de particulares o de indijenas, o por otro título constituido con arreglo a las leyes especiales sobre la materia.

Artículo 2.º La Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion procederá a formar el padron de la propiedad particular en las provincias de Bio-Bio, Malleco, Arauco, Cautin, Valdivia, Llanquihue i Chiloé, a fin de demarcar por él la propiedad del Estado e inscribirla en el Conservador de Bienes Raíces.

Procederá al mismo tiempo a reivindicar los terrenos del Estado que estén ocupados por particulares i enviar a los respectivos ajentes judiciales del Fisco los antecedentes necesarios para que entablen las acciones correspondientes.

Artículo 3.º El Inspector Jeneral tendrá la representacion judicial del Fisco, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a los promotores fiscales en todos los juicios que se relacionan con la tierras del Estado, pudiendo requerir en los casos que estime necesarios, al amparo o defensa del interes fiscal, la accion de los funcionarios citados.

Los promotores fiscales darán cuenta al Inspector Jeneral cada dos meses del estado en que se eucuentran los juicios a su cargo, sea

que hayan sido iniciados directamente por ellos, sea que se deban a requerimiento del Inspector Jeneral.

Artículo 4.º Queda prohibida absolutamente la corta i roce de bosques fiscales, el descortezamiento de los árboles, i en jeneral, la explotacion de bosques i tierras, cualquiera que sea la forma, en todo el territorio de propiedad del Estado.

El Inspector Jeneral queda encargado de hacer efectiva la precedente disposicion, debiendo la autoridad administrativa prestarle el ausilio de la fuerza en los casos que sean necesarios para impedir la ocupacion o explotacion de los terrenos i bosques fiscales.

Artículo 5.º Los terrenos que no puedan ser vendidos por dificultades de hijuelacion, por ser de cordillera o por no convenir su venta en el momento podrán ser arrendados por el Gobierno para el solo uso de los talajes i por períodos que no suban de seis años. Si a estos terrenos se diese por el arrendatario un uso diverso del que especifica esta lei, el Gobierno podrá resolver inmediatamente el contrato, sin que esto perjudique, en los casos que hubiere lugar, la accion de la justicia.

Artículo 6.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.º i mientras se organiza la defensa fiscal, el Presidente de la República podrá nombrar uno o mas abogados en los casos que estime necesario para jestionar la defensa de terrenos fiscales o para entablar las acciones que crea mas conducentes al amparo de las tierras públicas. La remuneracion que corresponda a estos abogados será fijada en la lei de presupuestos cada año.

Artículo 7.º A los indijenas que hasta la fecha no hayan sido radicados se les considerará como colonos para el efecto de adjudicarles hijuelas en conformidad a los reglamentos que se dictarán con este objeto por el Presidente de la República.

Se deroga la lei de 20 de enero de 1883, sin perjuicio de lo dispuesto en la lei de 11 de enero de 1893.

Santiago, 17 de agosto de 1897.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*C. Morla Vicuña.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

Tomaremos como base para la discusion el proyecto acordado por la Comision de Gobierno.

En discusion el artículo 1.º que va a leerse.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo 1.º Son terrenos del Estado en las provincias de Bio-Bio, Malleco, Arauco, Cautin, Valdivia, Llanquihue, Chiloé i Territorio de Magallanes, todos los que no hayan sido adquiridos o por compra legalmente hecha al Estado o por donacion que el Estado haya hecho a favor de particulares, o de indíjenas o por otro título constituido con arreglo a las leyes especiales sobre la materia.»

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores i Colonizacion).—Este artículo es igual al del proyecto del Ejecutivo.

El señor MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ.—La he pedido, señor Presidente, solo para hacer notar un contrasentido que hai en la redaccion de este artículo; es mas bien una falta de gramática. Creo que en lugar de «adquiridos» debe decirse *transferidos*, o por compra hecha al Estado, etc.

Tambien me parece que debe suprimirse la palabra «legalmente»; es un término pleonástico, porque es claro que toda compra o transferencia debe hacerse con arreglo a las leyes para que sea válida.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Senador de Santiago, señor Martínez.

El señor SECRETARIO.—El artículo con las modificaciones propuestas por el señor Martínez quedaria así:

«Son terrenos del Estado en las provincias de Bio-Bio, Malleco, Arauco, Cautin, Valdivia, Llanquihue, Chiloé i Territorio de Magallanes todos los que no hayan sido transferidos o por compra hecha al Estado.....»

El señor RECAPARREN.—¿Se podria decir transferidos por compra?

El señor MARTINEZ.—¿Por qué nó? La compra es uno de los modos de transferencia.

El señor SECRETARIO.—«...Por compra hecha al Estado o por donacion que el Estado haya hecho a favor de particulares o indíjenas...»

El señor TOCORNAL.—¿Me permite una observacion, señor Presidente?

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor TOCORNAL.—Noto que se habla solo de terrenos que se hayan transferido a particulares o indíjenas, como si los indíjenas no fueran particulares; en cambio nada se dice

de los que puedan haber sido adquiridos por sociedades o corporaciones con buen título legal.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores).—En efecto, como se han adquirido algunos por sociedades de beneficencia.

El señor TOCORNAL.—Creo que seria mejor dejar este artículo para segunda discusion.

El señor MARTINEZ.—No vale la pena; se puede hacer una pequeña agregacion al artículo en el sentido indicado por Su Señoría.

El señor CASTELLON.—Creo que conviene dejar la frase «indíjenas» porque las concesiones a estos últimos se rijen por leyes especiales. Por eso la lei hace separacion de particulares i de indíjenas.

El señor TOCORNAL.—Pero ¿por eso dejan de ser particulares?

El señor CASTELLON.—Quiere decir los particulares que no son indíjenas.

El señor TOCORNAL.—Es que se contrapone una palabra a otra. Mejor seria decir: «a particulares, sean o no indíjenas.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Propone alguna modificacion Su Señoría?

El señor TOCORNAL.—Propondria que quedara para segunda discusion este artículo; ahora hai poca luz para escribir i el artículo necesita alguna esplicacion.

El señor MARTINEZ.—No creo que haya necesidad de la segunda discusion; con una pequeña modificacion se salvaria la dificultad.

Podria decirse: «que se hayan transferido a las comunidades o a particulares.»

El señor SECRETARIO.—¿I se suprimiria la palabra indíjenas?

El señor CASTELLON.—Creo que no está demas, tanto mas cuanto que constantemente se abusa tanto de los pobres indíjenas.

El señor SANFUENTES.—Yo creo tambien que convendria conservarla, porque en los artículos posteriores se habla nuevamente de indíjenas.

El señor MARTINEZ.—Bien.

El señor BLANCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BLANCO.—No juzgo yo necesario, señor Presidente, agregar la frase «o corporaciones o comunidades», desde que existe en el artículo esta frase: «o por otros títulos con arreglo a las leyes especiales.» I supongo que se refiere a las leyes de los años 74, 83 i 93.

La idea está, pues, completa.

Respecto a la palabra *indíjenas*, yo creo que debe quedar, ya que las concesiones a indíjenas se han rejido por leyes especiales.

Las palabras «particulares» o «indíjenas» se

contraponen evidentemente, porque la propiedad indijena está rejida por leyes especiales; los particulares pueden enajenar, mientras que los indijenas no podrán hacerlo, segun las leyes del 74, del 83 i del 93.

El señor MARTINEZ.—Está convenido ya en dejar la palabra «indijenas.»

El señor BLANCO.—Pero, no habria necesidad de poner la palabra «corporaciones.»

El señor TOCORNAL.—De las últimas palabras pronunciadas por el honorable Senador por Santiago se desprende que bien podrian suprimirse las palabras «particulares», «indijenas» i «corporaciones», puesto que se consignan en el artículo todos los títulos por los cuales se puede adquirir la propiedad.

El señor MARTINEZ.—En esta materia lo que abunda no daña.

El señor SECRETARIO.—El artículo con las modificaciones propuestas quedaria así:

«Artículo 1.º Son terrenos del Estado en las provincias de Bio-Bio, Malleco, Arauco, Cautin, Valdivia, Llanquihue, Chiloé i Territorio de Magallanes, todos los que no hayan sido transferidos o por compra hecha al Estado o por donacion que el Estado haya hecho a favor de particulares, de indijenas o corporaciones o por otro título constituido con arreglo a las leyes especiales sobre la materia.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Se va a votar el artículo en esta forma.

Votado el artículo, fué aprobado por veintidos votos contra uno.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el artículo 2.º

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo 2.º La Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion procederá a formar el padron de la propiedad particular de las provincias de Bio-Bio, Malleco, Arauco, Cautin, Valdivia, Llanquihue, Chiloé i Territorio de Magallanes, a fin de demarcar por él la propiedad del Estado e inscribirla en el Conservador de Bienes Raices.

Procederá al mismo tiempo a reivindicar los terrenos del Estado que estén ocupados por particulares i enviar a los respectivos ajentes judiciales del Fisco los antecedentes necesarios para que entablen las acciones correspondientes.»

El señor MIERS COX.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MIERS COX.—Me llama la atencion la designacion que aquí se hace del Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion para encomendarle ciertas funciones que una lei del año 72 encomendaba a otro funcionario.

El artículo 4.º de este proyecto, que aún no

está en discusion, trata de las funciones especiales del Inspector de Tierras i Colonizacion, atribuyéndole, entre otras, la de conservacion de los bosques fiscales. Entre tanto, en mayo del 73, promulgó un decreto que encomendaba la ejecucion de la lei del año anterior a que me he referido, sobre conservacion de bosques, al presidente de la Sociedad de Agricultura. En virtud del proyecto actual, quedaria este negocio de la conservacion de bosques sometido a dos autoridades. Seria, por tanto, conveniente derogar aquel decreto, a fin de evitar las dificultades que pudieran surgir.

El señor RECABARRÉN.—La lei deroga el decreto.

El señor MIERS COX.—Pero, creo que podria hacerse mencion de esto en la lei actual; porque el decreto a que me refiero tiene fuerza de lei, como que emana de la lei del año 72.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores i Colonizacion).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores i Colonizacion).—Debo explicar en dos palabras la intelijencia que debe darse a este artículo. El no se refiere sino a las provincias en que hai territorios de colonizacion; esto se deduce del contexto jeneral del proyecto, i talvez convendria encabezar este artículo con una referencia en ese sentido; de ese modo se evita el conflicto de autoridades a que se refiere el honorable Senador por Valdivia.

El señor TOCORNAL.—El inciso 2.º impone al Inspector Jeneral la obligacion de reivindicar los terrenos del Estado. ¿No pesa hoy dia sobre este funcionario esa obligacion?

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores i Colonizacion).—Una de las reformas esenciales que establece el proyecto es la de encomendar la defensa de los territorios fiscales al Inspector Jeneral de Colonizacion; hoy no tiene esta atribucion por la lei; son los promotores fiscales los que inician estas jestion.

El señor CASTELLON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CASTELLON.—Me llama la atencion en este artículo que se encargue al Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion la formacion del padron de la propiedad particular para deducir de ahí el padron de la propiedad fiscal. Me parece que lo natural seria encargar al Inspector de Tierras la formacion del padron de la propiedad del Estado, pero no deducir este padron por el de la propiedad particular. Al-

guna razon debe haber para esto, pero yo no la conozco.

Yo encuentro que ese será un trabajo inoficioso i quien sabe a cuántos abusos se puede prestar. Me parece, por esto, que seria mas correcto que esta Oficina de Tierras i Colonizacion tuviese simplemente el encargo de formar el padron de la propiedad fiscal.

Ahora, en el inciso 2.º se dice: «procederá a reivindicar los terrenos del Estado».... etc. Presumo que los terrenos de que aquí se trata son los terrenos usurpados por los particulares que se llaman dueños i que pretenden tener título de propiedad o lejitima ocupacion sobre los terrenos que poseen; pero entiendo que no deben estar comprendidos en esta reivindicacion los terrenos que han sido concedidos a particulares para que los ocupen i usufructúen mientras el Fisco dispone de ellos.

Los terrenos que se encuentran en esta última condicion son muchos en aquellas rejiones, i conviene que quede constancia de esta inteligencia de la lei, para evitar la duda de que pudieran entrar estos terrenos en la reivindicacion, sin ventaja ninguna para el Fisco i con perjuicio de los particulares.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores i Colonizacion).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Colonizacion).—Debo contestar a la primera observacion del honorable Senador diciendo que el artículo 2.º, segun el cual el título i plano de la propiedad fiscal se deduce del título i plano de la propiedad particular es una derivacion natural de lo dispuesto en el artículo 1.º, que da la definicion de lo que son terrenos del Estado. ¿Cuáles son los terrenos del Estado? Aquellos sobre los cuales no hai título particular constituido conforme a la lei. Por consiguiente, para establecer cuál es la propiedad del Estado se necesita establecer primero cuál es la propiedad particular.

Respecto a la segunda observacion del honorable Senador, el objeto de esta disposicion es que la Inspeccion Jeneral de Tierras reivindique los terrenos indebidamente ocupados o usurpados. Probablemente convendria para evitar dudas, agregar esta palabra «indebidamente»; propondria, por consiguiente, que se agregara.

El señor RECABARREN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RECABARREN.—Por lo que yo entiendo, la situacion de que se trata es escepcional, por lo que hai que aplicar en esta lei

medidas tambien escepcionales. La propiedad en los terrenos de colonizacion de la frontera está constituida de la manera mas irregular. Jeneralmente se tiene algo porque una autoridad, un Intendente, un Gobernador, hasta un subdelegado muchas veces, ha hecho concesiones indebidamente, sin tener facultad para ello. En otras ocasiones, un individuo estiende el límite de su propiedad sobre la propiedad del Estado, haciéndose dueño de diez o veinte veces mas cantidad de terreno que la que le corresponde.

En esta situacion, siendo mui difícil que el Estado pudiera fijar a cada uno el terreno que le corresponde, ha formulado este proyecto, diciendo: se presume que son de propiedad del Estado todos aquellos terrenos respecto de los cuales no se pruebe por la parte contraria que le pertenecen, esto es, que no tenga título suficiente de propiedad.

Esta, como ve la Cámara, es una medida escepcional, porque es un principio de lejislacion que el *onus probandi* corresponde a aquel que alega un derecho contra el poseedor; el poseedor en este caso, casi por regla jeneral, tiene una posesion indebida, i como debe tener su propiedad constituida con arreglo a las leyes anteriores que se han dictado, a fin de que ésta sea estable, por eso el Inspector Jeneral irá a ver los títulos i a examinar todos los documentos que abonen el derecho de los particulares, i establecerá que son de propiedad del Estado aquellos terrenos respecto de los cuales no encuentre títulos suficientes que manifiesten que pertenecen a particulares.

La medida es escepcional, por cierto; pero, si no se adopta algo por este estilo, la propiedad fiscal desaparece. Que el Estado vaya a probar a cada uno de los que han estado ocupando terrenos del Fisco, que no les pertenecen, es poco ménos que imposible.

Por esto es que, a pesar de que esta lei, hasta cierto punto, contiene, como digo, una disposicion escepcional, yo aceptaré en todas sus partes el artículo en discusion.

El señor MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ.—Yo habria contestado a lo que acaba de espresar mi honorable colega i habria manifestado que esta disposicion se apoya en buenas razones legales; pero como acepto el artículo, no trataré de probar que el proyecto está basado en buenos principios. Me limitaré a proponer una modificacion de redaccion. Hai aquí una espresion que indica accion de persona; dice el artículo: «a fin de demarcar por él.» Esta es una mala construccion, porque el pronombre *él* se refiere siempre

a persona. Deberia decirse: «a fin de demarcar con arreglo a ese documento.»

Por lo demas, estoi de acuerdo con lo que ha dicho el señor Ministro de Colonizacion.

El señor MIERS COX.—Creo que se podria decir: «a fin de demarcar con arreglo a él.»

El señor MARTINEZ.—Talvez; pero es mas segura, mas redonda la frase «con arreglo a ese documento.»

El señor CASTELLON.—O «con arreglo a ese padron.»

El señor MARTINEZ.—Perfectamente; aunque seria una repeticion de la palabra, pero no importa; así queda mas claro.

El señor SECRETARIO.—El artículo quedaria en esta forma:

«Artículo 2.º La Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion procederá a formar el padron de la propiedad particular en las provincias de Bio-Bio, Malleco, Arauco, Cautin, Valdivia, Llanquihue i Chiloé, a fin de demarcar con arreglo a ese padron la propiedad del Estado e inscribirla en el Conservador de Bienes Raíces.

Procederá al mismo tiempo a reivindicar los terrenos del Estado que estén ocupados por particulares i enviar a los respectivos ajentes judiciales del Fisco los antecedentes necesarios para que entablen las acciones correspondientes.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

Votado el artículo en la forma a que se ha dado lectura, fué aprobado por unanimidad.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el artículo 3.º

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo 3.º El Inspector Jeneral tendrá la representacion del Fisco, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a los promotores fiscales en todos los juicios que se relacionan con las tierras del Estado, pudiendo requerir, en los casos que estime necesario el amparo o defensa del interes fiscal, la accion de los funcionarios citados.

Los promotores fiscales darán cuenta al Inspector Jeneral, cada dos meses, del estado en que se encuentran los juicios a su cargo, sea que hayan sido iniciados directamente por ellos, sea que se deban a requerimiento del Inspector Jeneral.»

El señor MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ.—Dice el artículo que el Inspector Jeneral tendrá la representacion del Fisco; pero esto es sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a los promotores

fiscales en todos los juicios que se relacionan con las tierras del Estado.

De manera que, en juicio, no tendrá la representacion fiscal, porque, segun la lei, ésta corresponde a los promotores fiscales.

Entiendo, pues, que este artículo se refiere a la representacion estrajudicial.

El señor CASTELLON.—Pero aquí en esta lei se da al Inspector la representacion judicial i se dice que tiene el deber de reivindicar....

El señor SANFUENTES.—Sí, pero enviando los antecedentes al ajente del Gobierno.

El señor MARTINEZ.—Que es al promotor fiscal.

El señor CASTELLON.—Sin perjuicio de que pueda hacerlo por sí mismo.

El señor MARTINEZ.—De manera que son dos los funcionarios que pueden representar al Fisco?

El señor CASTELLON.—Indudablemente.

El señor MARTINEZ.—Creo que la discusion habida basta para esplicar el alcance de la lei, porque, si no se da por lei facultad al Inspector Jeneral, este funcionario no podria representar al Fisco en juicio.

El señor CASTELLON.—Dice la Comision en el preámbulo del proyecto:

«Encontramos que hai reconocida ventaja en la representacion judicial que se confiere por el artículo 3.º al Inspector de Tierras i Colonizacion, a fin de requerir a los promotores fiscales a la defensa de tierras del Estado, de modo que en adelante la accion de estos funcionarios se hará sentir mas enérgica i efectiva para el buen resguardo de los intereses nacionales.»

El señor MARTINEZ.—¿Judicial dice?

El señor CASTELLON.—Sí, señor Senador.

El señor SILVA CRUZ (Ministro del Interior).—Solo en este momento leo el artículo i veo que la dificultad está resuelta en el segundo inciso, que dice:

«Los promotores fiscales darán cuenta al Inspector Jeneral, cada dos meses, del estado en que se encuentran los juicios a su cargo, sea que hayan sido iniciados directamente por ellos, sea que se deban a requerimiento del Inspector Jeneral.»

Esto tiene por objeto que haya unidad en la defensa del Fisco. Puede ver Su Señoría el artículo.

El señor MARTINEZ.—Sí, señor; lo estoi viendo.

El señor SILVA CRUZ (Ministro del Interior).—De ese inciso se desprende que el Inspector puede, o iniciar por sí mismo el juicio, o requerir al ministerio público.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Colonizacion).—Ademas, en el proyecto primitivo

se autorizaba al Presidente de la República para nombrar uno o mas abogados que atendieran a la defensa fiscal en caso que fuera necesario.

Esto ha sido suprimido en el proyecto de la Comision, i no sé si el Senado querria restablecerlo.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Si no se pide votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor CASTELLON.—Como apenas faltan dos minutos para la hora, i los artículos que vienen en seguida son mui interesantes, talvez convendria mas continuar en la sesion próxima.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, levantaremos la sesion.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,

Jefe de la Redaccion.